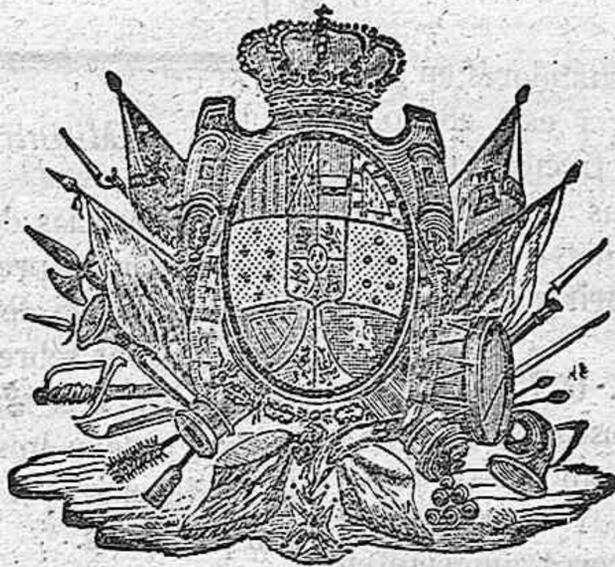


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacén de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . . 11 rs.
 Por tres id. . . . 32
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Jueves 10 de Octubre de 1839.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Circular de la Dirección general de Rentas estancadas, recordando el aumento de consumos del tabaco filipino.

Convencida esta Dirección general de las ventajas que ha de producir á los intereses públicos la sustitucion del tabaco extranjero que se elabora en las fábricas del reino, con el filipino que con tan buen éxito ha empezado á elaborarse, ha procurado tambien con particular y preferente decision que esta elaboracion salga tan perfecta como los consumidores puedan fundadamente desear. Porque reconocida la superioridad de la hoja filipina por el testimonio casi unánime de cuantos inteligentes la reconocieron, y recibidos tambien los cigarros que con ella se elaboraron con bastante aceptación pública; si se obtiene que aquella sea esmerada y hermosa, no parece dudoso que cediendo ante la evidencia de los hechos las preocupaciones que el hábito y la costumbre crearon y fortalecieron en favor del tabaco extranjero, llegue pronto el día en que disminuida la afición, y por consiguiente el consumo de los cigarros que con él se labran, pueda proscribirse enteramente sin que la renta ni los mismos consumidores se resientan de semejante medida.

Para prepararla, la dirección ha recomendado á las fábricas con repetición el esmero en la elaboración de los cigarros filipinos, de manera que á la simple vista reconocian ya los consumidores su mejor construcción, comparados con los de Virginia y Kentuquí. Y á fin de que no fuesen estériles aquellas prevenciones, manifestó tambien á

los superintendentes y directores de dichos establecimientos, que si de algunas provincias recibiese quejas respecto á mala calidad y elaboración de los cigarros filipinos que hubiesen recibido, dispondría la remision de muestras á esta corte para ser reconocidas, y se exigiria en su caso la responsabilidad á los que resultasen culpables de los defectos que se reconociesen.

Pero no basta que en las fábricas se procure con celoso interes la perfeccion de la labor filipina, y que con buen éxito se luche para vencer las dificultades que se presentan, si en las provincias despues se descuida la buena conservación del tabaco y la ejecución de las medidas que para asegurarla estan dictadas por punto general. Como tambien si se descuida el preparar favorablemente la opinion de los consumidores, combatiendo y desvaneciendo las falsas suposiciones inventadas por la ignorancia, la preocupacion, y quiza la malicia, para desacreditar, ó al menos negar al tabaco filipino las cualidades superiores que le conceden los inteligentes y los mismos consumidores de mejor gusto.

La hoja filipina sumamente fina, y por lo mismo quebradiza, no solo es de mas difícil elaboración, sino que los cigarros que con ella se elaboran estan mas expuestos á quebrarse y deshacerse, si no se conducen, manejan y conservan con particular cuidado. Y por eso no debe tolerarse el abuso que cometen los verederos, de trasportar en sacos y á lomo de caballerías los cigarros que distribuyen en los estancos de sus veredas, pues que llegan ya rotos y desechas sus capas antes de ponerse á la venta pública, así como tambien se deben vigilar muy particularmente los mismos estancos, á fin de que no se engañe al público vendiéndole por cigarros filipinos los que no lo sean, adulterándolos ó empleando otros medios ilícitos; cuyo infalible resultado seria el contrariar las miras del Gobierno y

extraviar la opinion de los consumidores en perjuicio de los intereses públicos; á este efecto la Direccion recomienda á V. S. la frecuencia de las visitas de los estancos y aun de las administraciones subalternas, como el medio mas seguro, si se emplea acertadamente, de descubrir y cartigar los abusos que se cometan.

La Direccion reitera á V. S. tambien la puntual remision de los partes mensuales que estan prevenidos, respecto al recibimiento que tienen en el público los cigarros filipinos. Y se cuidará de expresar en estos partes si se observa aumento en su despacho: si es producido por la preferencia que le vayan dando los consumidores, ó nace de la escasez de los cigarros de Virginia: que providencias se acordaron para castigar faltas que se hayan descubierto con tendencia á perjudicar la opinion que merece el tabaco filipino, cometidas por los expendedores ú otros agentes de la administracion; y en suma, todas las demas noticias de que con venga tener conocimiento para calcular los progresos que haga el ensayo que se está practicando, dificultades con que se lucha, y medidas que para vencerlas se emplearon.

Del recibo de esta circular tambien espera la Direccion el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1839.= José Maria Lopez.=Sr. Intendente de la provincia de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

Habiendo desertado desde la ciudad de Palencia Telesforo Rubio, natural de Roda, soldado que era del primer batallon franco de Castilla, prevengo á VV. procuren por todos los medios que les sean posibles averiguar su paradero, y siendo habido aseguran su persona y la remitiran á disposicion del Gefe político de Palencia, dándome aviso de haberlo verificado. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 3 de Octubre de 1839.=Lucas de Sierra.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

En el pueblo de Revenga ha sido robada en la noche del 7 del corriente una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia procurarán VV. averiguar su paradero, entregándola al Alcalde del referido pueblo si fuese habida con las personas en cuyo poder se hallase, para que por el Juzgado correspondiente se instruya el debido sumario, dándome aviso en dicho caso. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 9 de Octubre de 1839.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Señas de la yegua. Pelo negro, de cuatro años, una estrella en la frente, paticalzada del pie izquierdo y un poco blanco el derecho; estaba criando.

Ministerio de Hacienda militar.

Las justicias de los pueblos que á continuacion se espresan se presentarán en esta oficina en el preciso término de 8 dias, con el objeto de aclarar ciertas dudas sobre varios recibos de suministros liquidados en el año próximo pasado por mi antecesor, y devueltos por la Intendencia militar; en la inteligencia que de no verificarlo se les irrogarán perjuicios.

PUEBLOS.

- | | |
|----------------------|------------------------|
| Abades. | Navares de las Cuebas. |
| Aldehorno. | Sepúlveda. |
| Adrada de Piron. | Santuste de Pedraza. |
| Boceguillas. | Santibañez. |
| Valvieja. | Pedraza. |
| Cabezuela. | Palazuelos. |
| Cerezo de abajo. | Pajarejos. |
| Encinas. | Peñasrubias. |
| Fresno de la Fuente. | Orejana. |
| Fuentes de Cuellar. | Turégano. |
| Guijasalvas. | Torreadrada. |
| La Losa. | Torredondo. |
| Otones. | Villacastin. |
| Mozoncillo. | Villovela. |
| Madrona. | |

Segovia 7 de Octubre de 1839.=Pedro Angelis y Vargas.

Administracion Tesorería de Cruzada de Segovia.

Razon de las libranzas pendientes de pago de los fondos de Santos fines, y Amortizacion de esta Administracion de mi cargo.

	<i>Santos fines.</i>	<i>Amortizacion.</i>
Una fecha 28 de Marzo de 1838 que venció en 31 de Mayo, á favor de la Direccion del Tesoro público, de.	8000	
Otra de 10 de Enero del presente año, á favor de D. Benito Rivero con destino á la Caja de gastos comunes de Cruzada, de.	9600	2400
Otra de 27 de Marzo último, que venció en 30 de Junio, á favor de la Direccion del Tesoro público, de.	14000	
Otra de 17 de Mayo último que vence á los seis y siete meses de su fecha, á favor de la Direccion general del Tesoro, la primera de.	10000	
La segund. de.	8000	
Otra de 18 de Junio último, á favor del Sr. Director general del Tesoro, sobre los productos de Santos fines que vence respectivamente en 31 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo próximos, la primera de.	9000	
La segunda de.	8000	

La tercera de. 10000
 Otra fecha 9 de Julio último, á favor de la Direccion general de Rentas, que vence en 9 de Octubre. . . 6000
 Otra fecha 21 de Agosto, á favor del Director general del Tesoro, que venció en 30 de Junio próximo pasado, de.; 16000
 Otra fecha 7 de Setiembre del presente año, á favor de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion y contra los fondos de la misma, de. 2000
 Otra fecha 18 de Setiembre, á favor de la Direccion de Rentas y Arbitrios de Amortizacion pagadera en 3 de Noviembre, de. 5000

Segovia Octubre 7 de 1839 = El Administrador Tesorero, *Juan Manuel Gomez.*

Venta de Bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia está señalado para el remate de la hacienda que á continuacion se espresa el dia 14 del actual y hora de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía de D. Nicolas Leonor Ballester.

Heredades de pan llevar en término de la villa de Sepúlveda de cabida de 50 obradas que pertenecieron á los religiosos de S. Millan de la Cogulla; vale en renta 700 rs., su arriendo está fenecido, no se conoce carga contra dicha hacienda, esta tasada en 6130 rs. y capitalizada en 20970 rs., cuya cantidad será el tipo del remate.

PARTE NO OFICIAL.

Consiguiente con el anuncio del Boletin oficial, núm. 113, las únicas personas y corporaciones que han hecho donativos para solemnizar el célebre y nacional convenio de Vérgara, así que su recaudación y objetos de distribucion, son los siguientes:

DONATIVOS.

	<i>Reales.</i>
Sr. Comandante general.	200
Sr. Gefe político.	100
Sr. Intendente.	100
Sr. marqués de Lozoya.	100
Sr. Contador, Lareo.	50
Sr. D. Luis Contreras.	60
Sr. Tesorero.	100
Sr. Interventor de Correos.	100
Sres. Diputados provinciales.	300
Sr. Comisario de guerra.	100
Sr. Visitador de puertas	50
Sr. Comandante de Carabineros.	60
D. Francisco Bueno.	80
Sr. Administrador de Rentas.	100
D. Martin Entero y Pineda.	80

Sr. Contador de Amortizacion.	40
D. Juan Bartolomé y Pardiñas.	30
Ilmo. Sr. Dean y Cabildo.	300
D. Vicente Gonzalez.	40
D. Julian Tomé.	60
D. José de Frutos é hijo.	50
Sr. Asesor de Rentas.	30
D. José María Gordo.	50
D. José Balsera.	50
D. José Gutierrez.	30
D. Manuel Gonzalez.	30
D. Ceferino Alonso de la AVECILLA.	30
D. José Cabello y Goitia.	30
D. Miguel Ponzoa y Sancho.	100
D. Fernando Martinez de Villaseñor.	30
El Gobierno político.	60
D. Isidro Prieto.	40
D. Juan Manuel Gomez.	30
D. Pedro Salgado.	40
D. Tomás Ramos.	30
El encargado de la Superintendencia de la casa de Moneda.	100
D. Nicolás Leonor Ballester.	40
D. Francisco Camprodon y Sanfont.	100
D. Manuel Martin Cáceres.	30
D. Andrés Soler y Gomez.	30
D. Gregorio Ramirez.	40
D. Santos Fernandez de Córdoba.	30
D. Miguel Gonzalez.	30
D. Valentin Barbero.	30
D. José Villar.	30
D. Tomás Pasagali.	30
D. Ginés Gomez.	30
D. Agustin Palacios.	30
Sr. Juez de primera instancia.	60
D. Gabriel de Cáceres.	40
D. Bonifacio Odriozola.	30
D. Pedro Martin Orejas.	30
D. José Tomás.	30
D. Joaquin Odriozola.	20
D. Pedro Mendez Busto.	20
D. Andrés Rodriguez.	16
D. Angel Jimenez.	17
D. Miguel Martinez.	10
D. Pedro Sanz.	8
D. Francisco Anton.	14
D. Pedro Anton.	10
D. Prudencio Villavieja.	12
D. Diego Montalbo.	12
D. Luis María de Alcayaga.	10
D. Vicente García de la Torre.	10
D. Francisco María Castelló.	10
D. Pedro Escolar.	10
D. Gregorio Lopez.	10
D. Gabriel Orejas.	10
D. Nicolás de Prados é hijo.	60
D. Isaac Perez.	20
D. Rafael Costa.	8
D. José Ribere.	8
D. Gregorio Lainez, Regidor.	20
Sr. Comandante Bustos.	20
Sr. Comandante del 4º batallon Franco.	20
D. José Soler.	8
D. José Sepúlveda.	20
D. Gregorio Bayon, Alcalde primero.	60
D. Casimiro Tejero, id. 2º.	30
D. Gabriel Brea, Regidor.	20
D. Pedro Burgos id.	40

D. Celestino Baeza..	40
D. Joaquin Garcerán..	30
Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra..	20
D. Guillermo Diaz..	8
D. Vicente Varela.. Un globo aereostático.	
D. Rafael Sacristan, Regidor..	20
D. Rodrigo Arias, id..	20
D. Manuel Tejero Gonzalez..	10
D. Pedro Ezequiel de la Cuesta..	10

TOTAL RECAUDADO. 4111

DISTRIBUCION.

Para que la tropa tenga un rancho se ha distribuido á la guarnicion y partidas sueltas, existentes en esta ciudad, á razon de 3 rs. por plaza, á saber:

<u>CUERPOS.</u>	<u>Rs. vn</u>
Primer regimiento Granaderos de la G. R. P.. . .	6
Ingenieros..	42
Provincial de Córdoba..	27
Destacamento de Segovia..	15
Tercer batallon franco..	3
Cuarto id. id. con inclusion de los destacamentos de Villacastin, Espinar y otros puntos esclayendo los del Hospital..	1188
Coraceros de Guardia Real..	39
Lanceros id..	27
Cazadores á caballo de la Guardia Real..	24
Granaderos id. id..	72
Sétimo caballería ligera..	24
Borbon 5º de línea..	66
Colegio de Artillería..	6
Brigada de Artillería de Guardia Real..	6
Segundo regimiento de Artillería..	3
Quinto id. id..	54
Id. id..	30
Tercio de Migueletes..	63

1695

HOSPITAL.

Cuarto batallon franco..	63
Quinto departamento de Artillería..	6
Brigada de Artillería de Guardia Real..	3
Regimiento infantería Reina Gobernadora..	12
Provincial de Córdoba..	6
Id. de Ronda..	3
Artillero retirado..	3
Paisanos enfermos..	75
Mugeres id..	45

Entregado á Sor Juana de Vistuer, bajo recibo. 216

CARCEL.

Regimiento infantería Reina Gobernadora..	6
Tercer batallon Franco..	3
Cuarto batallon id..	18
Facciosos..	6
Paisanos presos..	39
Mugeres..	6

Entregado al Alcaide José Martin, bajo recibo. 78

Niños espósitos, para compra de ropas, segun recibo del Administrador.. 500

VIUDAS DEL 4 DE AGOSTO DE 1837.

Huérfano de Juan Rascon..	60
Viuda de Luis Carrasco, sin hijos..	80
Viuda de Eugenio Foó, con siete hijos..	160
Viuda de Avella, sin hijos..	60
Viuda de Banda..	80
Viuda de Casimiro Sanchez..	60

Entregado segun recibo de los interesados. . . 500

MONJAS.

Ocho conventos á 60 rs. cada uno, para la compra de tres fanegas de trigo, segun recibo de las Señoras Superiores..	480
Costo de fuegos artificiales..	342
Música en el Consistorio..	150
Tamboril y dulzaina..	30
Leña y velas..	28
Mozos..	10
Recaudacion..	24
Al carpintero para el cruzado del globo..	20
A las Hermanas del hospital de Caridad..	38

Segun recibo de los interesados. 642

RESUMEN.

TOTAL RECAUDADO SEGUN QUEDA MANIFESTADO. 4111

IDEM DISTRIBUIDO Y GASTADO SEGUN ID. ID. . . 4111

Lo que se hace saber al público para satisfacción de los interesados, estando de manifiesto los justificantes, en el Ministerio de Hacienda militar de esta plaza. Segovia 22 de Setiembre de 1839. =Pedro Angelis y Vargas.=José Balsera.

AVISO.

Por providencia del Sr. Juez de Primera instancia de esta ciudad, del 7 del que rige, se cita en toda forma á las personas que se crean con derecho, por deuda ó cualquiera otra causa, á los bienes y caudal que á su muerte abintestato á dejado Gregoria Vigil y su marido Mateo del Pozo, vecinos que fueron de las Navas de San Antonio, para que al término de 27 dias siguientes á dicha fecha, comparezcan por sí ó por medio de procurador, bien en dicho Juzgado y escribanía de Garcia Barragan, que lo es de su número, ó bien ante el Alcalde de dicho pueblo á pedir cuanto les convenga; prevenidos que si lo hicieren se les administrará justicia, y de no, les parará el perjuicio que ha lugar sin mas citarles.

ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental de la villa de Abades, dotada con 1400 rs. anuales pagados por el ayuntamiento, que los exige la mayor parte por repartimiento vecinal, y la otra de Propios, y ademas 400 á 500 rs. por retribucion de los niños, y casa para habitar de valde. Los aspirantes, que deberán estar autorizados legalmente, dirigirán sus solicitudes á la secretaria de dicha corporacion, francas de porte; teniendo entendido que se ha de proveer el último dia del presente mes.